

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Javier Alejandro Martínez Giraldo
Radicado	05001 40 03 028 2021-00921 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se incorpora al expediente escrito presentado por la parte demandante designando como dependiente judicial a CAMILA GIRALDO VILLA, identificada con C.C. No. 1.035.877.948 de Girardota.

Se allega las constancias de la notificación personal de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020 a la señora JAVIER ALEJANDRO MARTÍNEZ GIRALDO, en el correo electrónico alejo.martinez131@gmail.com, realizada el 20 de septiembre de 2021 (ver Doc. 09 Carpeta Principal), la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, toda vez que, no se incorporó con la notificación el memorial con el cual se subsanó los requisitos de la inadmisión de la demanda y sus anexos.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal de conformidad al Decreto 806 de 2020,

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

Finalmente se acede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en consecuencia se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA, de conformidad con el Art. 43 numeral 4 del C.G. del P., para que informe bajo qué calidad se encuentra cotizando en salud a ésta entidad el demandado JAVIER ALEJANDRO MARTÍNEZ GIRALDO (C.C. 3.396.712); es decir como dependiente o independiente, en caso de ser como dependiente solicita el Despacho se informe el nombre del empleador, la dirección, o correo electrónico y el número de teléfono

El oficio se expedirá dando cumplimiento al Art. 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c343671eb541cf75cbc5ce195b7760f57c0d09b61ea2c7119f76f9bf36ed7988**
Documento generado en 20/10/2021 06:00:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>